

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

entre

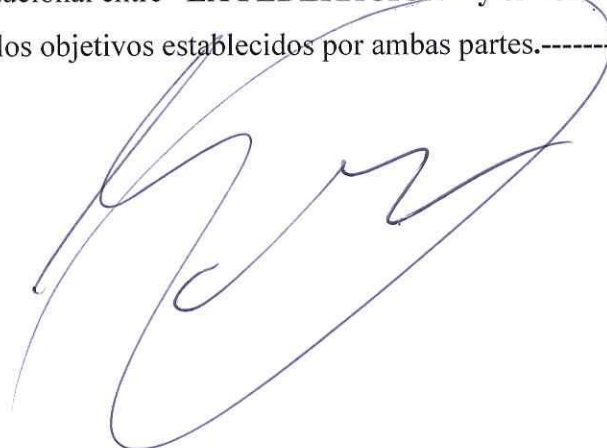
**LA FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA
FUNCION JUDICIAL**

y

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL, con domicilio en calle Bartolomé Mitre n° 2815, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ariel ARIZA, en adelante LA FEDERACIÓN, y el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y su ESCUELA JUDICIAL, con domicilio en calle 9 de Julio n° 541 de esta ciudad, representada por su Presidente, Dr. Antonio D. ESTOFÁN, en adelante EL CONSEJO, y considerando: Que, ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos. Que por ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la coordinación y realización de tareas de colaboración y cooperación institucional entre “LA FEDERACIÓN” y el “CAM” y su ESCUELA JUDICIAL dentro de los objetivos establecidos por ambas partes.-----



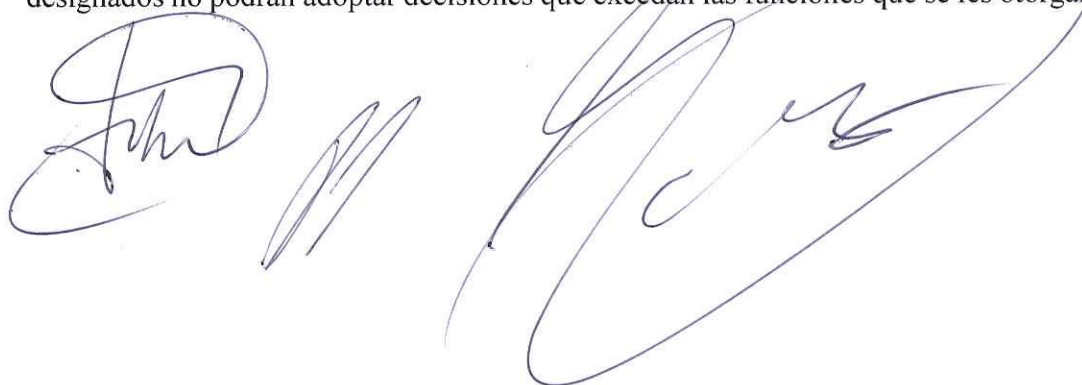
SEGUNDA: “LA FEDERACIÓN” y el “CAM” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio mutuo. La colaboración se realizará en provecho recíproco potenciando los niveles de acción de ambas partes.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas, de investigación científica, de capacitación que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.-----

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada una cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el



presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

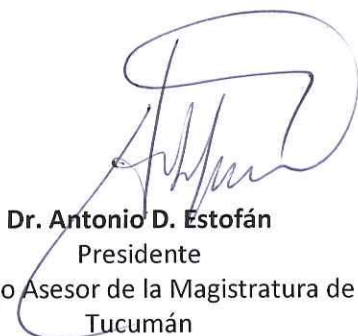
SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo si ninguna de “LAS PARTES” manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se reservan el derecho a rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo en este caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, en caso de rescisión anticipada ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.-----


En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los 15 del mes de marzo del dos mil dieciocho.



Dr. Ariel Ariza
Presidente
Federación Argentina de la Magistratura y la
Función Judicial



Dr. Antonio D. Estofán
Presidente
Consejo Asesor de la Magistratura de
Tucumán



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
Vocal Corte Suprema de Justicia
Presidente Consejo Académico
Escuela Judicial C.A.M.